

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 279.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) se trasladó ayer noche al Real Sitio de San Lorenzo, donde continúa, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúa en esta Corte, sin novedad también en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice en telegrama de 30 de Agosto último lo siguiente:

•S. M. me encarga dé las gracias en su nombre á V. S. y á todas las Corporaciones, funcionarios y particulares de esa provincia que le han dirigido telegramas y comunicaciones de felicitacion con motivo del nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y les manifieste cuan gratos le han sido los

sentimientos de adhesion y respeto que les animan y de que han dado relevantes pruebas con tan fausto motivo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y demás personas que hayan dirigido telegramas ó comunicaciones con el referido objeto.

Burgos 4 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que adeudan á la cabeza del partido por gastos carcelarios correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico actual, he acordado ordenarles que en el preciso término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Miranda sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les exigiré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 6 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos,	Pesetas.
Altable	34,07
Ameyugo.....	55,49
Ayuelas.....	26,47
Bugedo	51,19
Treviño.....	406,53
Encío.....	54,18
Miraveche.....	91,51

Oron	41,43
Santa Maria.....	56,74
Valluércanes.....	67,33
Santa Gadea.....	75,27

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta anunciada en 6 de Setiembre último para la enagenacion del desecho de prendas del Presidio de esta Capital, consistentes en 149 kilos de trajo viejo de paño y mantas y 172 de hilo y algodón, se procederá á nueva licitacion bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, que es el siguiente:

- 1.ª La subasta tendrá lugar el dia 20 del que rige en el despacho de aquella Comandancia, con asistencia del Mayor, á las doce de su mañana.
- 2.ª El tipo mínimo para la subasta será el de 40 céntimos de peseta cada kilogramo.
- 3.ª La licitacion será oral y por término de media hora, adjudicándose los efectos al mejor postor, pero provisionalmente, entregando su importe en el acto, sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion general del ramo.
- 4.ª Una vez obtenida la aprobacion, la persona á cuyo favor se hubiese adjudicado retirará los efectos del almacén.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 6 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas en 1.ª del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha resuelto se suspenda la subasta anunciada para el dia 9 del actual de la seccion de carretera de la de Madrid á Francia á La Orra, que forma parte de la de Lerma á San Martin de Rubiales.»

Lo que he dispuesto hacer presente por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 6 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Minas.

Habiéndose presentado por D. Julian Casado y Pardo, de esta vecindad, oposicion á la mina de sulfato de sosa denominada La Reparacion, registrada por D. Enrique Leon y Mesonero en término de Cerezo de Riotiron, y no siendo dicho señor vecino de esta Ciudad, ni constandinga en ella representante legal, se le notifica para que en el preciso é improrogable plazo de diez dias, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de minas vigente, conteste lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto estará de manifiesto el expediente por el tiempo prefijado en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se preceptúa en el párrafo tercero del artículo 24 del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Burgos 4 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

instrucciones con aquellas que su celo y buen criterio les aconsejen, siempre bajo la base de obtener con la menor molestia el mejor resultado posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1880. = Echavarría. = Lo traslado á V. E. para su conocimiento, debiéndolo comunicar á los Alcaldes respectivos para su mejor cumplimiento. »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los que después de pasada la revista que se previene remitirán directamente relaciones nominales de los individuos que verifiquen su presentación personal á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil mas próximos, con la debida clasificación de la situación en que cada uno se encuentre, y estos la remitirán en igual forma á los Jefes de los Batallones de Reserva y de Depósito de Burgos y Lerma correspondientes, teniendo en cuenta para ello que los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Lerma, Salas de los Infantes y Castrogeriz pertenecen á la demarcación señalada á los citados Batallones de Lerma, y los restantes á los de Burgos.

Burgos 2 de Octubre de 1880. = El Brigadier Gobernador militar interino, Salvador Medina.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia
25 de Agosto de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Fresno de Riotiron, en el que se hace referencia á la reclamacion del contratista del camino vecinal y del puente que por cuenta del Ayuntamiento se está construyendo, para que vaya el Ingeniero con urgencia á fin de evitar perjuicios, se acordó contestar al Sr. Gobernador que siendo la obra del puente de carácter municipal, al Ayuntamiento incumbe nombrar el funcionario facultativo encargado de inspeccionar su ejecucion, sin que proceda la intervencion del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia

para proyectar ni dirigir la ejecucion de la obra, ni la del Director de carreteras provinciales, cuya mision está limitada en este asunto á informar á la Diputacion por la circunstancia de que esta ha subvencionado las obras del puente con la tercera parte de su importe.

Dada cuenta del expediente instruido por virtud de la reclamacion de D. Santos Diez, para que se obligue al Ayuntamiento de Fuente Bureba á satisfacer 150 reales por el alquiler de una casa de la propiedad de su esposa, cuyo expediente se ha remitido á informe por el Sr. Gobernador, y visto el informe del Ayuntamiento declarando ser cierta la deuda, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar orden al Ayuntamiento para que satisfaga dicha cantidad, y que si para ello es necesario, se forme un presupuesto extraordinario con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la ley municipal.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 21 del actual, trasladando un oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia, en el que se hace presente que no habiéndose presentado licitador á los bienes de Tomás Chomon, padre del mozo Pedro Chomon Moral, declarado prófugo del reemplazo de 1879, no se ha podido verificar la venta, y pidiendo que la Comision provincial dispusiera de los bienes embargados, se acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Enterada la Comision de la Real orden de 16 del actual comunicada por el Sr. Gobernador, por la cual se revocó el fallo de esta Comision que declaró exento al mozo Ignacio Hernandez Arnaiz, núm. 1 del sorteo de Villasur de Herreros, para el reemplazo de este año, se acordó comunicar dicha resolucion al Sr. Jefe de la caja de reclutas á fin de que disponga el pase á servicio activo del expresado mozo, que fué filiado para la reserva, y que sea dado de baja como excedente de cupo el núm. 6, Pio Pablo Alvarez.

En vista de la Real orden fecha 16 del actual, comunicada por el Sr. Gobernador el dia 21, por la cual se declara la nulidad del fallo de esta Comision, que declaró soldado al mozo Bartolomé Nuño Sanz, quinto núm. 2 del cupo de Arandilla para el reemplazo de este año, y disponiendo que se cumplan los párrafos 3.º y 4.º del art. 125 de la ley, se acordó que con la brevedad posible se termine el expediente que deberá fallar el Ayuntamiento, y señalar el dia 11 de Se-

tiembre próximo para que previa citacion de los interesados resuelva esta Comision lo que proceda.

En vista de la certificacion en que se acredita que Buenaventura Miguel Adan, núm. 5 del sorteo de Vallejera para el reemplazo de este año, se halla sirviendo en clase de voluntario en el ejército, se acordó que cubra plaza.

Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador relativo á la reclamacion que han hecho la Junta administrativa y varios vecinos de Fuencaliente de Lucio, Paul, Renedo y Villaescobedo, pidiendo que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento negándoles la facultad de nombrar por sí, como individuos de las Juntas administrativas de dichos pueblos, un agente de su confianza que represente sus intereses en Madrid, y teniendo en cuenta que segun el espíritu de la ley municipal dichas Juntas son las que deben administrar los bienes de sus respectivos pueblos, por mas que el Ayuntamiento venga á reasumir en sus presupuestos y cuentas y ejerza sobre dichas Juntas cierta inspeccion, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado por carecer el Ayuntamiento de autoridad para impedir que dichas Juntas administren su patrimonio como lo tengan por conveniente.

Dada cuenta de una instancia de D. Pedro Manero, para que se le releve del pago de la multa que le impuso el Sr. Presidente de la Comision de aguas del Ayuntamiento de esta Capital, visto el informe del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 77 y 114 de la ley municipal compete á los Ayuntamientos y á los Alcaldes la imposicion de multas, sin que se conceda esta facultad á ninguna otra persona ni entidad de la administracion municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar la providencia apelada, relevando á D. Pedro Manero del pago de la multa impuesta por el presidente de la expresada Comision de aguas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 25 de Agosto de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario interino, Leon Villen.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia
28 de Agosto de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez

San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta del expediente remitido nuevamente por el Sr. Gobernador á informe, de esta Corporacion, de competencia suscitada por su Autoridad á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para que desista del conocimiento de una causa criminal que está siguiendo contra D. Satorio Gallo y otros vecinos de Sedano por supuesta malversacion de fondos atribuida á los mismos como Alcaldes de dicha villa en los años económicos de 1868 á 69 y 1877 á 78, de cuyo expediente resulta que la expresada Sala ha dictado auto motivado oponiéndose á la inhibicion; y considerando que en la citada providencia no se desvanecen los fundamentos legales en que la Autoridad superior de la provincia se apoyó al dirigir el requerimiento de que queda hecho mérito, y que se está en el caso previsto en el núm. 1.º del artículo 54 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, la Comision acuerda informar que procede insistir en la competencia suscitada.

Habiendo presentado D. Francisco del Prado, vecino de esta Ciudad, la carta de pago expedida por el Jefe de caja de la Administracion económica de esta provincia en que se acredita haber entregado 2000 pesetas para redimir á metálico la suerte del mozo Buenaventura Negrete Carriazo, quinto número 13 del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo del 79, que se halla en Ultramar, cuya cantidad ha sido obtenida del padre de dicho mozo por el Alcalde mediante el oportuno expediente de apremio, la Comision acuerda admitir dicha redencion y que se dé de baja en activo como excedente de cupo á Gervasio Pareda Mardones, núm. 18.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 28 de Agosto de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario interino, Leon Villen.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente hago saber: que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una pollina, que se halla de-

positada á disposicion de este Juzgado, y cuyas señas se insertan á continuacion, como no se sepa su dueño, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea dueño de ella, previa la correspondiente justificacion, se presente á recogerla.

Burgos 5 de Octubre de 1880.— Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Cayetano Saiz.

Señas de la pollina.

Es como de 8 á 9 años, pelo blanco, y en parte mezclado de blanco y negro, con un lunar en el frontal y dos en las nalgas, cabezada mala de correa, cabestro de cáñamo lleno de nudos, y tiene como 5 cuartas de alzada.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Nágera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Nágera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un carretero desconocido, cuyo nombre apellido y vecindad se ignora, que es de un pueblo de la provincia de Burgos y permaneció en esta Ciudad en la noche del 22 de los corrientes dejando el carro que custodiaba en la Plazuela inmediata á la posada en que se quedó á dormir, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que instruyo sobre hurto de un pellejo para vino y manifestar si quiere ó no ser parte en ella, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nágera á 29 de Setiembre de 1880.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. Sria., Luis Blasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en término de 15 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirigiéndolas á esta Alcaldía.

Aranda de Duero 26 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Isidoro Vicario.

Alcaldía de la villa de Contreras.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea de asociados se halla vacan-

te la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de familias pobres de esta villa, con la dotacion de 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa libre para vivir y una suerte de leña como á un vecino, pudiendo además contratar con los vecinos acomodados que se calculan en unos 160. Los que deseen pretenderla pueden presentar sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando su buena conducta, presentando su título profesional y la hoja de méritos y servicios.

Contreras 25 de Setiembre de 1880.—El Regidor 1.º, Juan Cendrero.

Alcaldía de Olmedillo.

Se hallan vacantes las plazas de veterinario é inspector de carnes de esta villa, dotada la primera con 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda con 70 fanegas de trigo, que

podrá cobrar de los labradores en Setiembre de cada año.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Olmedillo 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Pedro Leon.

Alcaldía de Santa María Mercadillo.

En este pueblo se halla depositada una yegua de las señas que á continuacion se expresan, la cual ha sido recogida por el guarda de viñas causando daño en ellas. La persona que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Santa María Mercadillo 30 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Perez.

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo rojo, con un lunar blanco en la frente, herrada de las manos, y otra pinta blanca en el pescozo de resultas de la collera.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	4	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	
25	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	
29	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
	9	16	25	1	2	3	28	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	4	»	»	4	4
22	2	»	»	2	1	»	1	2	4
23	3	»	»	3	»	»	»	»	3
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	3	»	»	3	4	1	»	5	8
26	5	»	»	5	2	»	»	2	7
27	3	2	»	5	1	»	»	1	6
28	1	1	»	2	2	»	»	2	4
29	1	»	1	2	»	»	»	»	2
30	2	»	»	2	2	»	1	3	5
	21	4	1	26	17	1	2	20	46

Burgos 1.º de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Se vende una magnífica mesa de billar, de palo-santo, nueva, con todos sus utensilios, por la mitad de precio; seis mesas de mármol con pies de hierro, tres aparatos de luces para gas y petróleo, trece divanes nuevos, propios para un café, un mostrador, una estantería y otros objetos, todos en buen uso, á precios muy arreglados.

Dirigirse á la calle de la Isla, n.º 15, en Burgos. 1

La peluquería de Pardo, que estaba establecida en la Plaza Mayor, se ha trasladado á la de Prim, frente al Palacio de la Diputacion, en la que se construye toda clase de obra perteneciente á su arte. 7—8

ACADEMIA DE ENSEÑANZA

DE ANSELMO SALVÁ.

Continúan las clases de 2.ª enseñanza y las de la carrera de *Maestro*, con las ventajosas condiciones del curso pasado.

Plazuela de la Audiencia, núm. 1, cuarto 2.º 6—6

INTERESANTE.

En la ferretería de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas ínfimo precio en adelante.—Todo barato. 4

VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la *Sucursal del Banco de España en esta Capital* tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Sempron hermanos, banqueros en esta Capital.

8—15